

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 27 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00860-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S. A.** contra **BIBIANA PINILLA ALARCÓN** para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$26.194.974.16 moneda corriente, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el día en que se verifique el pago total.

2. Por \$159.726.092.84 moneda corriente, por concepto de capital acelerado.

2.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Reconocer al abogado Elkin Romero Bermúdez como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)